



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°305-2016-CR/GRL

Huacho, 30 de setiembre del 2016.

VISTO: La Carta N° 007-2016-CISPIEEPCASCASN0012015RSH-CR/GRL del Presidente de la "Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2016-CR/GRL; sobre las presuntas irregularidades en el proceso de contratación administrativa de servicios CAS N° 001-2015 de la Red de Salud de Huarochirí", Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Extraordinaria del 30 de Setiembre del año en curso, la ampliación de Plazo por 30 días hábiles para poder emitir informes y/o dictamen correspondiente, asimismo convalidar todos los trabajos realizados a la fecha por la Comisión Investigadora.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2016-CR/GRL, se dispuso conformar una Comisión Investigadora sobre las presuntas irregularidades en el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2015 de la Red Salud de Huarochirí; quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente	:	Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza
Secretario	:	Sr. Luis Alberto Casas Sebastian
Miembro:	:	Sr. José Luis Romero Aguilar

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 30 de setiembre del 2016**, en la provincia de Yauyos, distrito de Omas, se dio cuenta del documento del Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 305-2016-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo por 30 días hábiles para emitir Dictamen y/o Informe Final de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2016-CR/GRL; sobre las presuntas irregularidades en el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2015 de la Red Salud de Huarochiri.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL